



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: LILIANA PATRICIA URBANO SANABRIA

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2024-00037-00

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose el despacho en el estudio de la continuación de la audiencia del art. 114 del C.P.T., se advierte lo siguiente:

* En atención a la solicitud de la parte demandante, en la audiencia que antecede se ordenó oficiar al Ministerio de Trabajo para que se otorgara respuesta al derecho de petición presentado por el Banco de Bogotá el 12 de febrero de 2024.

Dicha petición consiste básicamente en certificar la vigencia y junta directiva de los sindicatos Asociación Colombiana de Empleados Financieros ACEFIN y Sindicato de Trabajadores Bancarios de Colombia STBC.

* Después de reiteradas solicitudes, finalmente el pasado 23 de abril, la Subdirección de Gestión Territorial IVC del Ministerio de Trabajo informó al despacho que dio contestación a la petición del Banco de Bogotá, aportando constancia de constitución, certificación de existencia, representación legal, junta directiva y copia de la constancia de depósito de las organizaciones sindicales mencionadas, adjuntándose copia de ello.

Revisada la documental, encuentra el despacho que las mismas pertenecen al Sindicato de Trabajadores Bancarios de Colombia STBC de Caldas y Asociación Colombiana de Empleados de Entidades Financieras ACEFIN de Funza.

No obstante, y conforme a los hechos de la demanda, la protección sindical de la demandada emana de las anteriores organizaciones sindicales de Subdirectiva/Seccional Girardot, pero ni la parte demandante solicitó dicha prueba en su petición, ni obra dentro del proceso documental actualizada sobre la junta directiva de estos sindicatos, teniendo en cuenta que las aportadas datan de agosto de 2023.

Así las cosas, se hace necesario para el despacho contar con las pruebas respectivas a efectos de resolver de fondo este asunto, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que por secretaría se oficie a la Subdirección de Gestión Territorial IVC del Ministerio de Trabajo, a la Coordinadora del Grupo Interno

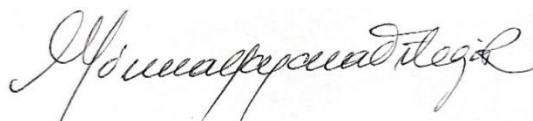
de Trabajo Archivo Sindical y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Girardot para que en el término de 5 días siguientes a la comunicación allegue al despacho certificación de existencia y junta directiva actualizada de las organizaciones sindicales Sindicato de Trabajadores Bancarios de Colombia STBC Seccional Girardot y de la Asociación Colombiana de Empleados de Entidades Financieras ACEFIN Subdirectiva Girardot.

Realícense las advertencias del art. 44 del C.G.P. ante el incumplimiento a la orden judicial.

SEGUNDO: Aplazar la continuación de la audiencia del art. 114 del C.P.T., procediéndose a fijar fecha una vez sea recibida la documental ordenada.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Mónica Yajaira Ortega Rubiano
Juez